E.P. No. 324 **Fecha de elaboración:** octubre de 2024.

De la Dependencia: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN – AREA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

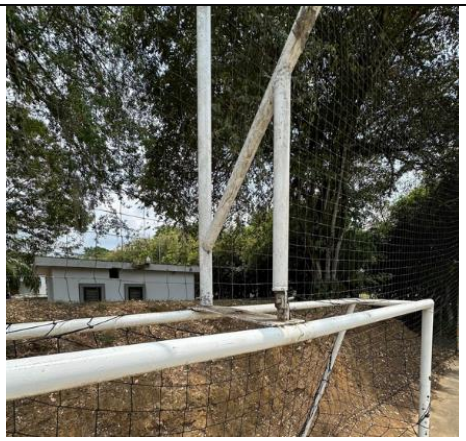
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo la Oficina Asesora de Planeación, mediante las áreas de Gestión de la Infraestructura Física y la Oficina de Servicios Generales, las encargadas de velar por el correcto funcionamiento y conservación de todos los espacios que conforman la planta física de la entidad y que prestan sus servicios para el desarrollo de actividades académicas y extracurriculares. En ese sentido, se ha identificado que uno de los escenarios deportivos ubicados en las instalaciones del sur, propiamente la Cancha Múltiple, presentan en su dotación de arcos y tableros para las disciplinas de Microfutbol y Baloncesto un estado de deterioro avanzado (*Ver registro fotográfico adjunto*), estos elementos fueron dotados en el año 2016 y por su constante uso y exposición a la intemperie requieren de cambio inmediato, dado que este equipamiento es utilizado con alta permanencia para prácticas deportivas de los programas de la Facultad de Educación a Distancia y Virtual y las actividades complementarias que se desarrollan desde la Dirección de Bienestar Universitario,

Registro fotográfico estado actual de porterías para microfutbol y basquetbol.




Por lo anteriormente descrito, se hace necesario contratar a la persona jurídica o natural que se encuentre en capacidad técnicas, administrativa y financiera, para que suministre los elementos de dotación para el escenario deportivo Cancha Múltiple, bajo el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI X o NO _____.

1.1 Coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y MEDIOS EDUCATIVOS
PROYECTO: 23772 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

INVERSIÓN: _X_
FUNCIONAMIENTO:
OTROS: **CUAL:**
RUBRO: 237720123201010030406 – OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: COMPRA E INSTALACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO "CANCHA MÚLTIPLE" UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC.

ALCANCE: Compra e instalación de dotación deportiva conformada por dos Arcos tipo portería para microfutbol con tableros para baloncesto móviles, cumpliendo con las dimensiones y especificaciones normativas para este tipo de elementos.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Nombre
49221505	Mallas o redes para deportes
49221502	Porterías
49221507	Tableros de Básquetbol
49221508	Aros de Basquetbol
49161500	Equipos para deportes de campo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

PORTERIA MULTIPLE PARA MICROFUTBOL Y BALONCESTO MOVIBLES
PORTERIAS DE MICROFUTBOL DE 3 MTRS ANCHO X 2 MTRS DE ALTO. Fabricadas en tubería galvanizada. Frente de portería en tubería galvanizada de 21/2" cal 14. Tubería galvanizada de 2"cal 14 y tubería galvanizada de 1 1/4" Cal 14.
TORRES DE TABLEROS: Fabricadas en tubería Galvanizada de 2" cal. 14, Incluye malla de microfutbol fabricada en nylon No. 3 color blanco con hueco de 10x10 CMS.
TABLEROS PARA BALONCESTO: Medidas 1.80 mts ancho x 1.05 de alto Fabricados con doble marco uno delantero y uno trasero en ángulo de 11/2"X 1/8 y 1" X 1/8.y refuerzo trasero en forma de H fabricado en ángulo de 11/2" X 1/8. Acrílico 100% color cristal de 10mm de grueso de medida 1.80 x 1.05 mts, demarcación en color blanco ensamblado con tornillería galvanizada de carriaje, acabado en pintura electrostática color blanco y naranja colores reglamentarios.
AROS : Diámetro de 48 cms . Fabricado en doble varilla de 1/2 con platina de 3/16 que ensamblada al tablero con tornillería de carriaje. Con 4 orificios. Acabado en pintura electrostática color naranja, incluye malla para baloncesto y microfutbol en Nylon No. 4 color blanco.
RODACHINAS: de 5" en polietileno cada una con resistencia de 200 kilos con montaje en aluminio 2 rodachinas giratorias con freno para la parte delantera y 3 rodachinas giratorias sin freno.





Tipo de contrato a celebrar: COMPRAVENTA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.461.250),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades, bienes, obras o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

3.1 Análisis del Mercado

Se solicitó por parte de la dependencia interesada, la consecución de varias cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado de este bien, obra o servicio, teniéndose como resultado lo siguiente:

COTIZACIÓN				
PROVEEDOR	**VALOR**	**TIEMPO DE ENTREGA (MESES/DIAS)**	**CUMPLIMIENTO ESP. TÉCNICAS**	**PROMEDIO**
MULTI JUEGOS	$ 24.157.000	15 Dias habiles	Si	$ 22.461.250
INDUSTRIA DEPORTIVA DIEDI	$ 20.765.500	20 Dias habiles despues de anticipo	Si	

Una vez realizado este análisis por parte de la oficina interesada en la contratación, se inició el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la elaboración de los estudios previos con sus soportes para ser radicados en la Oficina Jurídica de la UNIAJC y así dar inicio al proceso contractual propiamente dicho.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16399 de 2024, del rubro presupuestal No. 237720123201010030406 – OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS, para la vigencia fiscal del año 2024.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

La modalidad de selección del contratista será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para la presente convocatoria, no supera los (280) SMLMV que es el equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la UNIAJC (Art. 24 Ley 80 de 1993).

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y se estime más conveniente para la UNIAJC y de acuerdo con la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor
Menor precio ofertado	2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, ha considerado que entre los riesgos que se pueden presentar en este proceso contractual, están los siguientes:

VER ANEXO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIAJC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a. **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b. **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

8. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

ACUERDO COMERCIAL		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCLUSIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del pacifico	Chile	No	No	No Aplica
	Perú			
	México			
Canadá		No	No	No Aplica
Chile		No	No	No Aplica
Costa Rica		No	No	No Aplica
Estados AELC		No	No	No Aplica

Estados Unidos		No	No	No Aplica
Unión Europea		No	No	No Aplica
Corea		No	No	No Aplica
México		No	No	No Aplica
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No Aplica
	Guatemala			
	Honduras			

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la

Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. ((Aplica para prestación de servicios de persona natural)).

m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
r. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

Obligaciones Especiales del Contratista:

a. El Contratista seleccionado deberá programar con la Oficina de Compras e Inventarios la entrega oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución, así como, asegurar la buena calidad y cantidad estipulada.
b. El contratista estará en la obligación de realizar la instalación, conforme a la normatividad vigente, incluyendo la correcta ubicación, fijación y montaje.
c. El contratista deberá cumplir con las fechas y plazos acordados para la entrega.
d. El contratista debe ofrecer garantías que aseguren que, en caso de defectos en la instalación o funcionamiento, se realicen las reparaciones o ajustes necesarios dentro del periodo estipulado
e. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
f. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega del bien objeto del contrato.

Supervisor y/o Interventor	Ing. Mauricio Antonio Gómez, jefe de Oficina de Bienes y Servicios Dirección de Bienes y Servicios y/o quien haga sus veces.

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: un único, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, según disponibilidad del PAC.

Responsables	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**PATRICIA PARRA GUZMÁN** Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyectó aspectos jurídicos: Angélica Plaza Rojas - abogado(a) Oficina Asesora de Jurídica **Proyectó aspectos técnicos:** Ing. Mauricio Antonio Gómez, jefe de Oficina de Bienes y Servicios Dirección de Bienes y Servicios	